



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



29

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL Nº 162-2020. GR. CAJ/CHO.

Chota, 23 de diciembre 2020

VISTO:

INFORMES TÉCNICOS DE COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS), DE FECHA 11/12/2020; INFORME Nº 036-2020-CAJ-GSRCH-URH, DE FECHA 23/12/2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1 del Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 075-2008- PCM, modificada por el Literal f) del Artículo 6º de la Ley Nº 29849- Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial de Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga Derechos laborales, estipula que: "El contrato Administrativo de Servicios Otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

En principio, debemos indicar que el artículo 25º de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "Descanso Semanal y Anual Remunerados", añadiendo que "su disfrute y su compensación se regula por Ley o por convenio". En ese sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

En esa línea, en el régimen del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por la Ley Nº 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril de 2012), se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

Jr. Sagrado Corazón de Jesús Nº 620 – Chota - Cajamarca – Telefax (076)- 351655

Sitio Web: www.gsrchota.gob.pe

Email: gerencia@gsrchota.gob.pe

En ese sentido, una primera conclusión a la que podemos arribar es que en materia de derecho a las vacaciones en el régimen CAS, esta se otorga tanto a los servidores como a los que se desempeñan como funcionarios, empleados de confianza y directivos mediante dicho régimen.

Ahora bien, si el servidor bajo el régimen CAS cumplió un año de servicios, este adquiere el derecho a vacaciones de treinta (30) días calendarios, por lo que, si se extingue el contrato antes de haber gozado de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas).

Asimismo, respecto del pago por vacaciones trucas, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, **"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad"**.

Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese.

Que, mediante el INFORME N° 036-2020-CAJ-GSRCH-URH de fecha 23 de diciembre 2020, el responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Gerencia Sub Regional de Chota, refiere, otorgar Compensación Vacacional de **17 servidores** contratados bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios CAS, a quienes se les cursó cartas de no renovación de contrato, siendo su último día de labores el 31 de diciembre del presente año, **por lo que es necesario PREVER EL PAGO DE VACACIONES TRUCAS y se emita la Resolución correspondiente a fin de realizar las acciones administrativas que correspondan**, según cálculo de la responsable de remuneraciones, indicada en el cuadro de relación contenida en dicho informe.

Que, estando a lo señalado, con los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Planeamiento y



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Presupuesto, se hace necesario emitir el presente acto resolutivo de **otorgar el pago de compensación vacacional a diecisiete servidores** contratados bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicios CAS, cuyo vinculo culmina el 31 de diciembre 2020.

El Gerente Sub Regional, en mérito y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019- GR. CAJ/GR, de fecha 07 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, el PAGO de COMPENSACION VACACIONAL a favor de los servidores, según cálculo de la responsable de remuneraciones, indicada en el cuadro de relación contenida en el INFORME N° 036-2020-CAJ-GSRCH-URH de fecha 23 de diciembre 2020, según detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	PERIODO LABORADO	PAGO VAC. TRUNCAS
1	PEREZ SILVA, William Jhanpier	46760298	01/08/2020 al 31/12/2020	945.31
2	CORONEL VÁSQUEZ, Ever	44226463	04/08/2020 al 31/12/2020	898.30
3	HERRERA NUÑEZ, Humberto	27416062	05/08/2020 al 31/12/2020	2,352.19
4	RUIZ DIAZ, Teresa Jackeline	41055059	05/08/2020 al 31/12/2020	730.00
5	IDROGO DIAZ, Gisela Lisbeth	70877987	05/08/2020 al 31/12/2020	730.00
6	NUÑEZ BAUTISTA, Erick Omar	46490588	05/08/2020 al 31/12/2020	831.27
7	IRIGOIN CHAVEZ, Segundo Florencio	47151370	05/08/2020 al 31/12/2020	608.42
8	GARCIA CUBAS, Herly Anali	71266698	05/08/2020 al 31/12/2020	689.39
9	FLORES BECERRA, Marleny	46518605	07/09/2020 al 31/12/2020	855.00
10	MEJIA GAONA, Amy Esperanza	76305902	07/09/2020 al 31/12/2020	522.42
11	QUISPE VILCHEZ, Jairo Jacob	47607250	07/09/2020 al 31/12/2020	506.56
12	CORONEL BAUTISTA, Yomara Medaly	73416978	21/10/2020 al 31/12/2020	194.47
13	HERAS BANDA, Jessica	76600114	13/11/2020 al 31/12/2020	240.00
14	CARRASCO QUISPE, Olenka Brillith	75461390	13/11/2020 al 31/12/2020	159.94
15	ORDOÑEZ QUISPE, Claudia SUZZETI	75389019	13/11/2020 al 31/12/2020	159.94
16	CRUZADO CAMPOS, Jorge Zenobio	43200212	13/11/2020 al 31/12/2020	159.94
17	DELGADO GAVIDIA, Merli Yudit	70061883	13/11/2020 al 31/12/2020	240.00
TOTAL:				10,823.15

Jr. Sagrado Corazón de Jesús N° 620 – Chota - Cajamarca – Telefax (076)- 351655

Sitio Web: www.gsrchota.gob.pe

Email: gerencia@gsrchota.gob.pe

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, que el pago de los conceptos referidos en el artículo que antecede, se hará efectivos previa disponibilidad presupuestal y una vez culminado el vínculo laboral.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que a través de la Secretaria de Gerencia Sub Regional de Chota, notifique con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Sub Regional de Planificación y Presupuesto; así como a los interesados con las formalidades de ley.

ARTICULO CUARTO. - PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vasquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL

